



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0956-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	17/08/2017
Hora:	14:12:26.8...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE,

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 112-2348 del 21 de Julio de 2017, el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, identificado con Nit. No.800.022.791-4, a través del señor Serbulo de Jesús Guzmán Castrillón, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del componente ambiental del ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho municipio.

Que posteriormente, mediante Auto No. 131-0573 del 26 de Julio de 2017, la Corporación inadmitió la solicitud de revisión y concertación del ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho municipio, por no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.2.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, específicamente porque no habían allegado el Proyecto de Acuerdo y la cartografía y planos oficiales (Geodatabase con información del EOT), motivo por el cual se otorgó un plazo de 1 mes, contados a partir de la ejecutoria de dicho Auto, para allegar la información allí requerida.

Que en virtud de lo anterior, mediante escrito con radicado No. 112-2607 del 11 de Agosto de 2017, el Ente Territorial Municipal, allegó la información solicitada con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del componente ambiental del ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho municipio.

Que los artículos 2.2.1.2.3.1, 2.2.2.1.2.3.2, 2.2.2.1.2.3.3, 2.2.2.1.2.3.4, 2.2.2.1.2.6.5, 2.2.2.1.3.1.3, 2.2.2.1.3.1.4 y 2.2.2.1.3.1.5, del Decreto 1077 de 2015, reglamentado por la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la concertación.

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, mediante escritos con radicados Nos. 112-2348 del 21 de Julio de 2017 y 112-2607 del 11 de Agosto de 2017, se verificó que cumple con los requisitos para dar inicio a la evaluación de revisión y posterior concertación del componente ambiental del EOT Municipal.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3.
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, se procederá por parte de esta entidad, a admitir la información allegada por el Ente Territorial Municipal, y como consecuencia de ello, se ordenará la evaluación de la misma, con el fin de concertar el EOT Municipal presentado.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de evaluación de revisión y ajuste del componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de San Francisco – Antioquia, presentada por su representante legal, señor Serbulo de Jesús Guzmán Castrillón, mediante escritos con radicados de Cornare Nos. 112-2348 del 21 de Julio de 2017 y 112-2607 del 11 de Agosto de 2017, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del EOT presentado por el Municipio de San Francisco, para lo cual tendrá un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, identificado con Nit. No. 800.022.791-4, a través del señor Serbulo de Jesús Guzmán Castrillón, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Jurídica (E)

Asunto: EOT
Expediente: 22200021
Proyectó: Saray R.
Fecha: 16/08/2017
Revisó: Mónica V.